



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

12 MAR. 2023 18:33:30

Entrada **262191**

Sobre las devoluciones de la deducción por maternidad ejecutada por el Gobierno.

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambronero Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre la **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO DE ERTE que está ejecutando el Gobierno.**

Congreso de los Diputados a 12 de marzo de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 14 de marzo de 2020, momento en el que se declara el Estado de Alarma, son muchas las empresas que han debido de incluir a sus trabajadores en ERTE ante la obligatoriedad de paralizar la actividad de sus negocios por completo. Entre las personas afectadas por ERTE, obviamente, había madres con derecho a la deducción por maternidad, que consiste en una deducción de 100€ mensuales que les corresponden a las madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.

Según la consulta vinculante 142217 se establece que:

“Las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años siempre que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 262 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de expedientes de regulación temporal de empleo en los que se suspenda el contrato de trabajo, el contribuyente se encuentra en situación de desempleo total.

Por tanto, en los casos de suspensión del contrato de trabajo durante todo el mes, como consecuencia de la aprobación de un expediente de regulación temporal de empleo, deja de realizarse una actividad por cuenta ajena y de cumplirse los requisitos para disfrutar de la deducción por maternidad y el correspondiente abono anticipado”

Motivo por el cual se han estado solicitando la devolución de la deducción por maternidad

Sin embargo, el día 19 de enero de 2023, medios como “El País” “RTVE” y “La Ser”, anunciaron que la AEAT dejará de exigir la deducción por maternidad de las mujeres que hayan estado en ERTE durante la pandemia y que devolvería de oficio todas aquellas que no hubieran sido abonadas o exigida su devolución.

A día de hoy, siguen solicitándose dichas deducciones.

Por todo ello, se solicita al Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Por qué se siguen solicitando la devolución de dichas deducciones, si el Ministerio de Hacienda ha comunicado que abonará de oficio a las contribuyentes que hubieran estado en ERTE y no las han percibido?**
- 2. Si según el apartado 2 del artículo 262 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las personas en ERTE se encuentran en situación de desempleo total ¿Por qué no se están contabilizando estas personas en las listas del paro?**

Pablo Emérito Cambronero Piqueras.

Diputado Grupo Parlamentario Mixto

